

mento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN PROPOSICIÓN al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes bases por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal del Sistema de gestión de las ayudas para proyectos de carácter regional del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (INNOEMPRESA) 2007-2013.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 30 de julio de 2007

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES REGULADORAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS DE CARÁCTER REGIONAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (InnoEmpresa) 2007-2013.

ANEXO I

Artículo 1.- Objeto y régimen de las ayudas

1. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvención en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad Autónoma de

Melilla y de los organismos intermedios, a las subvenciones previstas en el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas para el periodo 2007-2013 (R.D. 1579/2006, de 22 de diciembre, B.O.E. nº29, de 02/02/07).

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se recogen en el anexo II de estas bases. Las convocatorias recogerán las características de los tipos de proyectos prioritarios correspondientes a cada tipo de actuación.

Artículo 2.- Financiación.

1. Los proyectos de las medidas incluidas en el Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa), podrán ser financiados por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 y por las comunidades autónomas cuando así se establezca en la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas:

Se entenderá por PYME, toda entidad independiente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, y que cumpla los siguientes requisitos:

Que empleen a menos de 250 personas

Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5, y 6 del anexo de la